



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211-A -2021-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **28 JUN. 2021**

VISTO:

El Informe N° 012-2021-MPCH-GIGI/VEST-AT del 25 de junio del 2021, Informe N° 183-2021-MPCH/OGAJ del 25 de junio del 2021, Carta N° 96-A-2021-MPCH/GM del 25 de junio del 2021, Carta N° 038-2021-JLLCH/MPCH-I.O. del 28 de junio del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas se constituye en un órgano de Gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 070-2020 "DECRETO DE URGENCIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO CORRIENTE, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19", publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 19 de junio de 2020, se estableció en el Artículo 21° la transferencia de partidas para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de los diversos Gobiernos Locales;

Que, asimismo, en el Artículo 19 numeral 3 del Decreto de Urgencia N° 070-2020 prescribe que la supervisión de la elaboración y ejecución del Plan de Gestión Vial en Vías Nacionales, así como de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en Vías Vecinales, es realizada de modo permanente y directo por un inspector, sin limitación de la cuantía establecida en las leyes de la materia. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta para dicho fin;

Que, el numeral 34.1. del artículo 34 de la Ley, "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.";

Que, el mismo artículo precisa aquellos supuestos en los que se puede modificar el contrato; estos son: i) la autorización de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones; ii) las ampliaciones de plazo; iii) otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes. Cabe precisar que el contenido del contrato sólo puede ser modificado en cualquiera de los tres primeros supuestos;

Que, que conforme a lo indicado en el Artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que indica las Modificaciones al contrato "160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la acta y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211-A -2021-MPCH

documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. 160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista”.

Que, mediante Carta N° 007-2021-JLLCH/MPCH-I.O, con fecha de recepción 01 de marzo del 2021 en mesa de partes de la Entidad, el Inspector del servicio, Ing. Jorge Luis Liza Chancafe, comunica a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, entre otras cosas que, durante la visita de campo con las autoridades y funcionarios de la MPCH, conjuntamente con las autoridades locales de los distritos beneficiarios, se pudo CONSTATAR que, tal como lo indica el alcalde distrital de Sonche, el mantenimiento del tramo Cruce Pana – Pana, no beneficia a la mayoría de los vecinos del distrito de Sonche y no tiene conectividad con otras localidades. Por otro lado, el tramo Olmal – con dirección al anexo de Cuelcho, beneficia a diferentes familias aledañas. El Inspector opina que el cambio de tramo sería necesario, dado la necesidad real de las localidades beneficiarias en el tramo Olmal – Pana y no en el tramo Empate Pana – Pana;

Que, según asiento N° 221 de fecha 21/06/2021, el Residente del servicio, hace de conocimiento al Inspector entre otras cosas que, en el tramo Nuevo Olmal – Pana se ha identificado que desde el Km. 03+500 hacia la zona de Pana, producto de las lluvias, la plataforma se encuentra saturada e intransitable para la maquinaria; lo que impide realizar actividad alguna de mantenimiento. Recomendándose realizar la deducción de dicho tramo. Asimismo, se ve la necesidad de ejecutar mayores metrados en el tramo Nuevo Olmal, el cual pertenece a la misma ruta, con las mismas características del tramo a reducir; por lo señalado, se solicita a la inspección su verificación, para el trámite de dichas modificaciones y aprobación de los mayores metrados, señalando además que, con la incorporación de dicho tramo, se estaría cumpliendo con la finalidad del contrato, que es la transitabilidad de los caminos vecinales;



Que, con asiento N° 222 del 21 de junio del 2021, el Inspector del servicio, comunica al Residente entre otras cosas que, durante días anteriores, ha verificado que la plataforma Nuevo Olmal – Pana, se encuentra deteriorada, saturada e intransitable, debido a las fuertes lluvias en la zona; y en virtud a lo descrito e indicado, se procede a hacer la consulta solicitada a la Entidad. El Inspector indica al Residente con respecto a la anotación anterior que, en virtud a lo descrito, se indica y se verifica la necesidad de rectificar el punto inicial Nuevo Olmal – Pana, con el fin de solucionar la intransitabilidad hacia este tramo, y así cumplir con la ejecución del servicio;



Que, el 25 de junio del 2021, según Carta N° 037-2021-JLLCH/MPCH-I.S. el Inspector del servicio, Ing. Jorge Luis Liza Chancafe, comunica a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, entre otras cosas que, durante la visita de campo con las autoridades y funcionarios de la MPCH, conjuntamente con las autoridades locales de los distritos beneficiarios, se pudo CONSTATAR que, tal como lo indica el alcalde distrital de Sonche, el mantenimiento del tramo Cruce Pana – Pana, no beneficia a la mayoría de los vecinos del distrito de Sonche y no tiene conectividad con otras localidades. Por otro lado, el tramo Olmal – con dirección a Cuelcho, beneficia a diferentes familias aledañas. El Inspector opina que la rectificación de tramo sería necesario, dado la necesidad real de las localidades beneficiarias en el tramo Olmal – Cuelcho y no en el tramo Empate Pana – Pana, salvo mejor parecer. Mediante carta (f), con fecha de recepción 31 de mayo del 2021, en mesa de partes de la entidad, el suscrito INDICA a la GIGI, que se debe notificar en forma urgente al Inspector del Servicio (I), Ing. Jorge Luis Liza Chancafe;



Que, con Informe N° 012 – 2021–MPCH–GIGI/VEST – AT del 25 de junio del 2021, el Ing. Victor Eduardo Sanchez Torres, Analista Técnico del Decreto de Urgencia N° 070-2020 otorga la opinión favorable para realizar la modificación al contrato; esto es: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DEL TRAMO NUEVO OLMAL - PANA del servicio “MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DE NUEVO OLMAL - VITUYA - SENGACHE; EMP. R29(CLICH) - CHILIQUN, EMP. PE-08B (SANTA CRUZ) - PAMPA





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211-A -2021-MPCH

MORENO-CHILLAN; MOLINOPAMPA - ESPADILLA - SAN PEDRO DE TAULIA – ISHANGA; EMP. R12-SHILMAL-CHIJCHA; SANTA CRUZ DEL TINGO - COLMAL ALTO; CHICCHA - GALLO CUCHA; MOLINOPAMPA - JUANA LOMA; SANTA CRUZ - SHORA; PISCIGRANJA - MONTE ALEGRE; NUEVO OLMAL - PANA; EMP. PANA - LA BAQUERIA – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS -AMAZONAS” (PAQUETE 04). variando el punto de inicio y fin del tramo, contando con la conformidad del Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones;

Que, con Informe N° 183-2021-MPCH/OGAJ del 25 de junio del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que sobre las consideraciones sustentadas en el Informe N° 012-2021-MPCH-GIGI/VEST-AT del 25 de junio del 2021, que advierte procede la modificación al contrato del Servicio: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DE NUEVO OLMAL - VITUYA - SENGACHE; EMP. R29(CLICH) - CHILQUIN, EMP. PE-08B (SANTA CRUZ) - PAMPA MORENO-CHILLAN; MOLINOPAMPA - ESPADILLA - SAN PEDRO DE TAULIA – ISHANGA; EMP. R12-SHILMAL-CHIJCHA; SANTA CRUZ DEL TINGO - COLMAL ALTO; CHICCHA - GALLO CUCHA; MOLINOPAMPA - JUANA LOMA; SANTA CRUZ - SHORA; PISCIGRANJA - MONTE ALEGRE; NUEVO OLMAL - PANA; EMP. PANA - LA BAQUERIA – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS -AMAZONAS” (PAQUETE 04); siempre que, en cumplimiento de los presupuestos técnico – normativos, procedimientos y cumplimiento de la finalidad pública contemplados en el artículo 34°, los literales a), b) y c) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 96-A-2021-MPCH/GM del 25 de junio del 2021, la Gerencia Municipal solicita opinión técnica urgente al Ing. Jorge Luis Liza Chancafe, Inspector del Servicio, para aprobar la rectificación del tramo Nuevo Olmal -Pana del servicio bajo su inspectoría, teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en el Informe N° 012 – 2021–MPCH–GIGI/VEST – AT del 25 de junio del 2021;

Que, con Carta N° 038-2021-JLLCH/MPCH-I.O. del 28 de junio del 2021, el Ing. Jorge Luis Liza Chancafe, Inspector del Servicio “MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DE NUEVO OLMAL - VITUYA - SENGACHE; EMP. R29(CLICH) - CHILQUIN, EMP. PE-08B (SANTA CRUZ) - PAMPA MORENO-CHILLAN; MOLINOPAMPA - ESPADILLA - SAN PEDRO DE TAULIA – ISHANGA; EMP. R12-SHILMAL-CHIJCHA; SANTA CRUZ DEL TINGO - COLMAL ALTO; CHICCHA - GALLO CUCHA; MOLINOPAMPA - JUANA LOMA; SANTA CRUZ - SHORA; PISCIGRANJA - MONTE ALEGRE; NUEVO OLMAL - PANA; EMP. PANA - LA BAQUERIA – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS -AMAZONAS” (PAQUETE 04), cumple con emitir opinión técnica favorable, para realizar la modificación al contrato, cambio de tramo NUEVO OLMAL – PANA del servicio, variando el punto de inicio y fin del tramo. Recomienda que la Oficina de Abastecimiento realice la adenda respectiva y su registro en el SEACE, al amparo del literal c) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento;

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú, el Artículo 20° inciso 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la rectificación del tramo NUEVO OLMAL – PANA del servicio: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DE NUEVO OLMAL - VITUYA - SENGACHE; EMP. R29(CLICH) - CHILQUIN, EMP. PE-08B (SANTA CRUZ) - PAMPA MORENO-CHILLAN; MOLINOPAMPA - ESPADILLA - SAN PEDRO DE TAULIA – ISHANGA; EMP. R12-SHILMAL-CHIJCHA; SANTA CRUZ DEL TINGO - COLMAL ALTO; CHICCHA - GALLO CUCHA; MOLINOPAMPA - JUANA LOMA; SANTA CRUZ - SHORA; PISCIGRANJA - MONTE ALEGRE; NUEVO OLMAL - PANA; EMP. PANA - LA BAQUERIA – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS -AMAZONAS” (PAQUETE 04), variando el punto de inicio y fin del tramo; por los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211-A -2021-MPCH

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Abastecimiento, elabore la Adenda correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Ingeniero Inspector del servicio y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento, cumplimiento y demás fines respectivos, acorde a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

[Signature]
VICTOR RAÚL CULOCHI PUERTA
Alcalde





"Año de la Universalización de la Salud"

Chachapoyas, 28 de junio del 2021

CARTA N° 038-2021-JLLCH/MPCH-I.O.

Señores:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Jr. Ortiz Arrieta N° 588 Chachapoyas - Amazonas
Presente. -

Atención:
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO



ASUNTO : ALCANZO OPINION TECNICA POR EL TRAMO: NUEVO OLMAL - PANA - PAQUETE N° 04

REFERENCIA : a) Informe legal 000183-2021-MPCH/OGAJ

b) Contrato N° 262-2020-MPCH/GM: CONTRATACION DE SERVICIOS DE UN INSPECTOR PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DE NUEVO OLMAL - VITUYA - SENGACHE; EMP. R29 (CLICH) -CHILQUIN, EMP. PE-08B (SANTA CRUZ) - PAMPA MORENO-CHILLAN; MOLINOPAMPA - ESPADILLA -SAN PEDRO DE TAULIA - ISHANGA; EMP. R12 - SHILMAL - CHIJCHA; SANTA CRUZ DEL TINGO - COLMAL ALTO; CHICCHA - GALLO CUCHA; MOLINOPAMPA - JUANA LOMA; SANTA CRUZ-SHORA; PISCIGRANJA - MONTE ALEGRE; NUEVO OLMAL - PANA; EMP. PANA - LA BAQUERIA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS -AMAZONAS.

JORGE LUIS LIZA CHANCAFE
INSPECTOR DE SERVICIO
CIP: 80299

Tengo a bien dirigirme a Ud. para hacerles extensivo mi cordial saludo. Al mismo tiempo, referente al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DE NUEVO OLMAL - VITUYA - SENGACHE; EMP. R29 (CLICH) -CHILQUIN, EMP. PE-08B (SANTA CRUZ) - PAMPA MORENO-CHILLAN; MOLINOPAMPA - ESPADILLA -SAN PEDRO DE TAULIA - ISHANGA; EMP. R12 - SHILMAL - CHIJCHA; SANTA CRUZ DEL TINGO - COLMAL ALTO; CHICCHA - GALLO CUCHA; MOLINOPAMPA - JUANA LOMA; SANTA CRUZ-SHORA; PISCIGRANJA - MONTE ALEGRE; NUEVO OLMAL - PANA; EMP. PANA - LA BAQUERIA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS -AMAZONAS**, en la que me alcanzan el documento de la referencia a).

En tal sentido, el suscrito ha procedido a evaluar dicho Informe Legal de la Entidad Contratante - Municipalidad Provincial de Chachapoyas, procediendo a indicar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12/02/2021, mediante Informe N° 004-2021-MDS-ADS/CH, el alcalde distrital de Sonche, solicita al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, el **CAMBIO DE TRAMO DE MANTENIMIENTO DE LA VIA EMPATE PANA - PANA POR NUEVO OLMAL - CUELCHO**, sustentando en sus conclusiones y recomendaciones lo que a la letra dice:

V. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

- *El cambio de trazo de ejecución de Empate Pana - Pana, Olmal - Cuelcho beneficiará a mas de 800 personas, permitirá poner a disposición de la población una eficiente infraestructura vial, el mismo que permitirá disminuir los costos operativos y de reparación de los vehículos, bajos precios en la canasta familiar, acceso inmediato a la educación y salud de sus pobladores con postas y hospitales de la Provincia.*
- *El tramo Nuevo Olmal Cuelcho cuenta con alcantarillas totalmente renovadas y mantenidas por la municipalidad distrital de Sonche y Chiliquin.*
- *No sería necesario continuar con el mantenimiento del tramo Cruce Pana- pana porque no beneficiaría a los vecinos del distrito y no cumpliría los fines y objetivos del DS 070-2020 y no tiene conectividad con anexos y distritos.*

2. Con fecha 25/02/2021, mediante CARTA N° 00087-2021-MPCH/GIGI [215492.003], la Entidad Contratante hace llegar al Inspector de Servicio, la documentación concerniente al **CAMBIO DE TRAMOS PAQUETE 04** a la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

PROVIDO EN: _____ FECHA: 28 JUN 2021

Para: OAJ

Para: Proyectar acta
resolutoria





ejecución del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DE NUEVO OLMAL - VITUYA - SENGACHE; EMP. R29 (CLICH) -CHILQUIN, EMP. PE-08B (SANTA CRUZ) - PAMPA MORENO-CHILLAN; MOLINOPAMPA - ESPADILLA -SAN PEDRO DE TAULIA - ISHANGA; EMP. R12 - SHILMAL - CHIJCHA; SANTA CRUZ DEL TINGO - COLMAL ALTO; CHICCHA - GALLO CUCHA; MOLINOPAMPA - JUANA LOMA; SANTA CRUZ-SHORA; PISCIGRANJA - MONTE ALEGRE; NUEVO OLMAL - PANA; EMP. PANA - LA BAQUERIA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS -AMAZONAS, solicitando al suscrito la evaluación e informe respectivo.

3. Con fecha 01/03/2021, mediante CARTA N° 007-2021-JLLCH/MPCH-I.O., el suscrito responde a la Entidad Contratante, respecto al CAMBIO DE TRAMOS PAQUETE 04, en la que el suscrito indicó lo siguiente:

Así mismo, el suscrito, durante la visita de campo con las autoridades y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, conjuntamente con las autoridades locales de los distritos beneficiarios, se pudo constatar que, tal como lo indica el alcalde distrital de Sonche, el mantenimiento del tramo Cruce Pana - Pana no beneficia a la mayoría de los vecinos del distrito de Sonche y no tiene conectividad con otras localidades. Por otro lado, el tramo Olmal - Cuelcho, beneficia a diferentes familias aledañas, no pudiendo demostrarse la cantidad de 800 personas mencionadas en la solicitud del alcalde distrital de Sonche.

El suscrito, luego de la revisión de la solicitud y la verificación en campo, opina que el cambio de tramo sería necesario dado la necesidad real de las localidades beneficiarias en el tramo Olmal - Cuelcho y no en el tramo Empate Pana - Pana, salvo mejor parecer.

Dicha opinión del suscrito, se emite en función a los impactos sociales positivos que se generarían, mas no se ha evaluado los aspectos legales, dado que es un contrato de servicio firmado entre la Entidad Contratante y la Empresa Contratista Consorcio Carretero Chachapoyas, generando modificaciones contractuales, para lo cual deberá ser evaluada por Asesoría legal y las oficinas que correspondan.

Cabe mencionar que, la Entidad, además deberá corroborar la identificación del Código de Ruta del Tramo Olmal - Cuelcho, en caso se apruebe la solicitud de cambio.

4. Con fecha 21/06/2021, mediante Asiento N° 221 del Cuaderno de Ocurrencias, el Residente de Servicio, indica lo siguiente:

- De la misma forma en el Tramo Nuevo Olmal - Pana se ha identificado que desde el Km 3+500 hacia la zona de Pana, producto de las lluvias la plataforma se encuentra saturada e intransitable para la maquinaria, lo que impide realizar actividad alguna de mantenimiento.
- Recomendándose realizar la deducción de dicho tramo, por lo cual en atención al artículo 193 del RLCE, se solicita a la inspección su absolución de la procedencia respecto a lo planteado.
- Asimismo se ve la necesidad de ejecutar mayores metrados en el tramo Nuevo Olmal, la cual pertenece a la misma ruta, con las mismas características del tramo a deducir, por lo señalado se solicita la inspección su verificación para el trámite de dichas modificaciones y aprobaciones de los mayores metrados, señalando además que con la incorporación de dicho tramo se estaría cumpliendo con la finalidad del contrato, que es la transitabilidad de los caminos vecinales.

5. Con fecha 21/06/2021, mediante Asiento N° 222 del Cuaderno de Ocurrencias, el Inspector de Servicio, indica lo siguiente:

El suscrito durante días anteriores a verificado que la plataforma Nuevo Olmal - Pana se encuentra deteriorado, saturado y intransitable debido a las fuertes lluvias en la zona, y en virtud a lo descrito e indicado se procede hacer la consulta realizada a la Entidad.

El suscrito indica al Residente con respecto a la anotación anterior que en virtud a lo descrito se indica y se verifica la necesidad de rectificar el punto inicial Nuevo Olmal - Pana con el fin de solucionar la intransitabilidad hacia este tramo y así cumplir con la Ejecución del Servicio.

6. Con fecha 25/06/2021, mediante CARTA N° 037-2021-JLLCH/MPCH-I.S., el suscrito hace conocer a la Entidad Contratante, las CONSULTAS REALIZADAS POR EL CONTRATISTA EN EL TRAMO OLMAL - PANA - PAQUETE 04, en la que el Residente de Servicio recomienda realizar la deducción del Tramo Nuevo Olmal - Pana y ver la necesidad de ejecutar mayores metrados en el Tramo Nuevo Olmal - Cuelcho, la cual pertenece a la ruta, con las mismas características del tramo a reducir.

7. Con fecha 25/06/2021, mediante CARTA N° 096-A-2021-MPCH/GM, el Gerente Municipal Egger Mas Mas, de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, solicita al suscrito, OPINION TECNICA URGENTE, en la que se alcanza el INFORME LEGAL N° 183-2021-MPCH/OGAJ emitido por la Entidad Contratante y sustenta la opinión



favorable para realizar la modificación al contrato, esto es, APROBAR LA RECTIFICACION DEL TRAMO NUEVO OLMAL – PANA del servicio en ejecución PAQUETE 4.

ANALISIS

- El suscrito, en calidad de Inspector de Servicio, ha evaluado el Informe Legal N° 183-2021-MPCH/OGAJ, el cual contiene el INFORME N° 012-2021-MPCH-GIGI/VEST-AT, elaborado por el Analista Técnico de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, indicando como asunto INFORME TECNICO SEGÚN ARTICULO 160 DEL RLCE PARA MODIFICACION AL CONTRATO POR RECTIFICACION DEL TRAMO NUEVO OLMAL – PANA – PAQUETE 04.

En dicho Informe, el analista lo configura lo solicitado como una nueva modificación al contrato N° 240-2020-MPCH/GM; por lo que el Analista Técnico opina que si es factible la rectificación de tramo y, por ende la modificación al contrato, ya que dicha modificación es para alcanzar justamente la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

En su informe del Analista Técnico concluye que OTORGA OPINION FAVORABLE para realizar la MODIFICACION AL CONTRATO descrita, esto es: APROBAR LA RECTIFICACION DEL TRAMO NUEVO OLMAL – PANA del servicio, variando el punto de inicio y fin del tramo.

- Así mismo, en el INFORME LEGAL 000183-2021-MPCH/OGAJ emitido por Asesoría Jurídica y firmado digitalmente por Bazán Cayetano Julisa Elizabet, en sus conclusiones indica:

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Sobre las consideraciones sustentadas en el informe técnico N° 012-2021-MPCH-GIGI/VEST-AT de fecha 25 de junio de 2021, que advierte procede la modificación al contrato del servicio MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DE NUEVO OLMAL - VITUYA - SENGACHE; EMP. R29 (CLICH) -CHILQUIN, EMP. PE-08B (SANTA CRUZ) - PAMPA MORENO-CHILLAN; MOLINOPAMPA - ESPADILLA -SAN PEDRO DE TAULIA – ISHANGA; EMP. R12 – SHILMAL - CHIJCHA; SANTA CRUZ DEL TINGO - COLMAL ALTO; CHICCHA - GALLO CUCHA; MOLINOPAMPA - JUANA LOMA; SANTA CRUZ-SHORA; PISCIGRANJA - MONTE ALEGRE; NUEVO OLMAL - PANA; EMP. PANA – LA BAQUERIA – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS -AMAZONAS (PAQUETE 04); siempre que, en cumplimiento de los presupuesto técnico – normativos, procedimientos y cumplimiento de la finalidad pública contemplados en el artículo 34°, los literales a), b) y c) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

- Se sugiere trasladar al Inspector de Servicio MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DE NUEVO OLMAL - VITUYA - SENGACHE; EMP. R29 (CLICH) -CHILQUIN, EMP. PE-08B (SANTA CRUZ) - PAMPA MORENO-CHILLAN; MOLINOPAMPA - ESPADILLA -SAN PEDRO DE TAULIA – ISHANGA; EMP. R12 – SHILMAL - CHIJCHA; SANTA CRUZ DEL TINGO - COLMAL ALTO; CHICCHA - GALLO CUCHA; MOLINOPAMPA - JUANA LOMA; SANTA CRUZ-SHORA; PISCIGRANJA - MONTE ALEGRE; NUEVO OLMAL - PANA; EMP. PANA – LA BAQUERIA – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS -AMAZONAS (PAQUETE 04) para la emisión de opinión técnica respectiva, teniendo a consideración las recomendaciones contenidas en el punto II numeral 2.3 del Informe N° 018-2021-MPCH-GIGI/VEST-AT de fecha 14 de julio de 2021, emitido por el Ing. Victor Eduardo Sánchez Torres.

- Contando con el informe técnico, informe legal y opinión favorable por parte del Inspector del Servicio, correspondería ordene a la Oficina de Abastecimiento la proyección de la adenda respectiva y su registro en el SEACE, al amparo del literal c) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El suscrito, tal como lo viene señalando en sus documentos anteriores CARTA N° 007-2021-JLLCH/MPCH-I.O. y CARTA N° 037-2021-JLLCH/MPCH-I.S., procedió a revisar la solicitud y la verificación en campo, opinando que el cambio de tramo sería necesario dado la necesidad real de las localidades beneficiarias. Así mismo, el suscrito señalaba que no ha evaluado los aspectos legales, dado que es un contrato de servicio firmado entre la Entidad Contratante y la Empresa Contratista Consorcio Carretero Chachapoyas, generando modificaciones contractuales, para lo cual debería ser evaluada por Asesoría legal y las oficinas que correspondan. Cabe mencionar que, la Entidad, además deberá corroborar la identificación del Código de Ruta del Tramo Olmal – Cuelcho, en caso se apruebe la solicitud de cambio.
- De acuerdo al Informe Legal, en la que Analista Técnico concluye que OTORGA OPINION FAVORABLE para realizar la MODIFICACION AL CONTRATO descrita, esto es: APROBAR LA RECTIFICACION DEL TRAMO NUEVO OLMAL – PANA del servicio, variando el punto de inicio y fin del tramo.
- Así como también, la oficina de Asesoría Jurídica concluye que, Contando con el informe técnico, informe legal y opinión favorable por parte del Inspector del Servicio, correspondería ordene a la Oficina de Abastecimiento la

JORGE LUIS LIZA CHANCAFE
INSPECTOR DE SERVICIO
CIP: 80299



proyección de la adenda respectiva y su registro en el SEACE, al amparo del literal c) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento

- Al respecto, el suscrito, en calidad de Inspector de Servicio, cumplimos con **EMITIR OPINION TÉCNICA, señalando que RESPETAMOS EL ANALISIS Y CONCLUSION DEL INFORME LEGAL 000183-2021-MPCH/OGAJ y el INFORME N° 012-2021-MPCH-GIGI/VEST-AT**, de fecha 25 de junio del 2021, en la que OTORGAN OPINION FAVORABLE para realizar la MODIFICACION AL CONTRATO descrita.
- Así mismo, debo agregar que, la Entidad Contratante, al aprobar la Modificación al Contrato, deberá notificar a la Empresa Contratista la elaboración del Plan de Trabajo del Tramo a deducir y del tramo nuevo a ejecutar, con la finalidad de que el suscrito pueda llevar a cabo los trabajos de inspección de servicio. Esto se debe a que, en el nuevo tramo, se deberán estudiar y cuantificar los nuevos valores y metrados, ya que cambiará la ubicación de los hitos kilométricos, la georreferenciación de los puntos de inicio y punto final de tramo, longitud del tramo, ancho de la superficie de rodadura, pendientes existentes, condiciones actuales de la vía, condiciones topográficas, estudios de suelos, Canteras y fuentes de agua a utilizar, zonas críticas, distancias de transporte de material granular, distancias de transporte de material excedente, reconfiguración de cunetas, tipos de señalización, recuperación ambiental de áreas ocupadas, roce y limpieza, entre otras.

Agradeciendo la atención a la presente me suscribo de Uds.; expresándole las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente.



JORGE LUIS LIZA CHANCAFE
INSPECTOR DE SERVICIO
CIP- 80299



San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 25 de Junio de 2021

CARTA N° 096-A-2021-MPCH/GM

Señor:
ING. JORGE LUIS LIZA CHANCAFE
Inspector del servicio.
Jr. Libertad N° 734

CIUDAD.-

ASUNTO : SOLICITA OPINIÓN TÉCNICA URGENTE

Ref. : INFORME LEGAL N° 183-2021-MPCH/OGAJ

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo como es de conocimiento suyo su persona suscribió el documento de la referencia para el servicio de inspector para la supervisión de la ejecución de mantenimiento periódico y rutinario de los caminos vecinales de Nuevo Olmal - Vituya - Sengache; Emp. R29 (Clich) -Chiliquin, Emp. PE-08B (Santa Cruz) - Pampa Moreno-Chillan; Molinopampa - Espadilla -San Pedro de Taulia - Ishanga; Emp. R12-Shilmal-Chijcha; Santa Cruz del Tingo - Colmal Alto; Chiccha - Gallo Cucha; Molinopampa - Juana Loma; Santa Cruz-Shora; Piscigranja - Monte Alegre; Nuevo Olmal - Pana; EMP. Pana - La Baquería - provincia de Chachapoyas - Amazonas.

Razón a la cual remito adjunto al presente en trece (13) folios hábiles el expediente en donde se sustenta la opinión favorable para realizar la modificación al contrato; esto es: **APROBAR LA RECTIFICACIÓN DEL TRAMO NUEVO OLMAL-PANA** del servicio antes en mención. Por lo que es necesario que su persona en calidad de inspector, emita su opinión técnica respectiva, teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en el punto II numeral 2.3 del Informe N° 012-2021-MPCH-GIGI/VEST-AT, que se adjunta al presente.

Sin otro en particular me suscribo de usted.

Atentamente,

EMM/GM (e)
Cc.:
Archivo y F.p.

JORGE LUIS LIZA CHANCAFE
INSPECTOR DE SERVICIO
CIP: 80299

Recibido: 25-06-2021
Hora: 4:30 p.m.



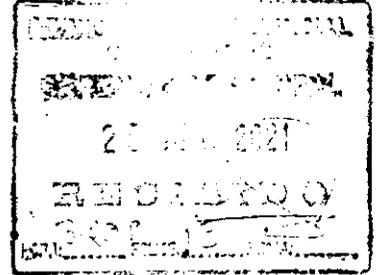


OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, jueves 25 de junio del 2021

INFORME LEGAL 000183-2021-MPCH/OGAJ

**EGUER MAS MAS
GERENTE
MUNICIPAL(E)
GERENCIA
MUNICIPAL**



ASUNTO : MODIFICACIONES CONTRACTUALES EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DE SERVICIO: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DE NUEVO OLMAL - VITUYA - SENGACHE; EMP. R29(CLICH) - CHILIQUN, EMP. PE-08B (SANTA CRUZ) - PAMPA MORENO-CHILLAN; MOLINOPAMPA - ESPADILLA - SAN PEDRO DE TAULIA - ISHANGA; EMP. R12-SHILMAL-CHIJCHA; SANTA CRUZ DEL TINGO - COLMAL ALTO; CHICCHA - GALLO CUCHA; MOLINOPAMPA - JUANA LOMA; SANTA CRUZ - SHORA; PISCIGRANJA - MONTE ALEGRE; NUEVO OLMAL - PANA; EMP. PANA - LA BAQUERIA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS -AMAZONAS" (PAQUETE 04).

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, a su vez en mérito a los documentos de la referencia y en aplicación de la normatividad vigente, esta Oficina General de Asesoría Jurídica señala lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- a) Mediante CARTA N° 007-2021-JLLCH/MPCH-I.O, con fecha de recepción 01/03/2021 en mesa de partes de la Entidad, el Inspector del servicio, Ing. Jorge Luis Liza Chancafe, comunica a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, entre otras cosas que, durante la visita de campo con las autoridades y funcionarios de la MPCH, conjuntamente con las autoridades locales de los distritos beneficiarios, se pudo CONSTATAR que, tal como lo indica el alcalde distrital de Sonche, el mantenimiento del tramo Cruce Pana – Pana, no beneficia a la mayoría de los vecinos del distrito de Sonche y no tiene conectividad con otras localidades. Por otro lado, el tramo Olmal – con dirección al anexo de cuelcho, beneficia a diferentes familias aledañas. El Inspector opina que el cambio de tramo sería necesario, dado la necesidad real de las localidades beneficiarias en el tramo Olmal – Pana y no en el tramo Empate Pana – Pana.
- b) Según asiento N° 221 de fecha 21/06/2021, el Residente del servicio, hace de conocimiento al Inspector entre otras cosas que, en el tramo Nuevo Olmal – Pana se ha identificado que desde el Km. 03+500 hacia la zona de Pana, producto de las lluvias, la plataforma se encuentra saturada e intransitable para la maquinaria; lo que impide realizar actividad alguna de mantenimiento. Recomendándose realizar la deducción de dicho tramo. Asimismo, se ve la necesidad de ejecutar mayores metrados en el tramo Nuevo Olmal, el cual pertenece a la misma ruta, con las mismas características del tramo a reducir; por lo señalado, se solicita a la inspección su verificación, para el trámite de dichas modificaciones y aprobación de los mayores

metrados, señalando además que, con la incorporación de dicho tramo, se estaría cumpliendo con la finalidad del contrato, que es la transitabilidad de los caminos vecinales.

- c) Con asiento N° 222 de fecha 21/06/2021, el Inspector del servicio, comunica al Residente entre otras cosas que, durante días anteriores, ha verificado que la plataforma Nuevo Olmal – Pana, se encuentra deteriorada, saturada e intransitable, debido a las fuertes lluvias en la zona; y en virtud a lo descrito e indicado, se procede a hacer la consulta solicitada a la Entidad. El Inspector indica al Residente con respecto a la anotación anterior que, en virtud a lo descrito, se indica y se verifica la necesidad de rectificar el punto inicial Nuevo Olmal – Pana, con el fin de solucionar la intransitabilidad hacia este tramo, y así cumplir con la ejecución del servicio.
- d) El 25 de junio de 2021, según Carta N° 037-2021-JLLCH/MPCH-I.S. el Inspector del servicio, Ing. Jorge Luis Liza Chancafe, comunica a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, entre otras cosas que, durante la visita de campo con las autoridades y funcionarios de la MPCH, conjuntamente con las autoridades locales de los distritos beneficiarios, se pudo CONSTATAR que, tal como lo indica el alcalde distrital de Sonche, el mantenimiento del tramo Cruce Pana – Pana, no beneficia a la mayoría de los vecinos del distrito de Sonche y no tiene conectividad con otras localidades. Por otro lado, el tramo Olmal – con dirección a Cuelcho, beneficia a diferentes familias aledañas. El Inspector opina que la rectificación de tramo sería necesario, dado la necesidad real de las localidades beneficiarias en el tramo Olmal – Cuelcho y no en el tramo Empate Pana – Pana, salvo mejor parecer. Mediante carta (f), con fecha de recepción 31 de mayo del 2021, en mesa de partes de la entidad, el suscrito INDICA a la GIGI, que se debe notificar en forma urgente al Inspector del Servicio (I), Ing. Jorge Luis Liza Chancafe.
- e) Con Informe N° 012 – 2021 – MPCH – GIGI/VEST – AT del 25 de junio de 2021, el Ing. Geiner Alvarado López, Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones otorga la opinión favorable para realizar la modificación al contrato; esto es: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DEL TRAMO NUEVO OLMAL - PANA del servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DE NUEVO OLMAL - VITUYA - SENGACHE; EMP. R29(CLICH) - CHILIQUN, EMP. PE-08B (SANTA CRUZ) - PAMPA MORENO-CHILLAN; MOLINOPAMPA - ESPADILLA - SAN PEDRO DE TAULIA – ISHANGA; EMP. R12-SHILMAL-CHIJCHA; SANTA CRUZ DEL TINGO - COLMAL ALTO; CHICCHA - GALLO CUCHA; MOLINOPAMPA - JUANA LOMA; SANTA CRUZ - SHORA; PISCIGRANJA - MONTE ALEGRE; NUEVO OLMAL - PANA; EMP. PANA - LA BAQUERIA – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS -AMAZONAS" (PAQUETE 04). variando el punto de inicio y fin del tramo.

2. ANÁLISIS:

- a) El numeral 34.1. del artículo 34 de la Ley, "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad."
- b) El mismo artículo precisa aquellos supuestos en los que se puede modificar el contrato; estos son: i) la autorización de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones; ii) las ampliaciones de plazo; iii) otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las

partes. Cabe precisar que el contenido del contrato sólo puede ser modificado en cualquiera de los tres primeros supuestos.

- c) Que, como bien ha detallado el Ing. Víctor Eduardo Sánchez Torres, Analista Técnico del Servicio: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DE NUEVO OLMAL - VITUYA - SENGACHE; EMP. R29(CLICH) - CHILIKUIN, EMP. PE-08B (SANTA CRUZ) - PAMPA MORENO-CHILLAN; MOLINOPAMPA - ESPADILLA - SAN PEDRO DE TAULIA – ISHANGA; EMP. R12-SHILMAL-CHIJCHA; SANTA CRUZ DEL TINGO - COLMAL ALTO; CHICCHA - GALLO CUCHA; MOLINOPAMPA - JUANA LOMA; SANTA CRUZ - SHORA; PISCIGRANJA - MONTE ALEGRE; NUEVO OLMAL - PANA; EMP. PANA - LA BAQUERIA – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS -AMAZONAS" (PAQUETE 04). Mediante su opinión técnica favorable para realizar la modificación al contrato, es decir reconsiderar el mantenimiento vial (periódico y rutinario) e inventario vial DE TRAMO NUEVO OLMAL - PANA – PAQUETE 04, según Informe N° 012-2021-MPCH-GIGI/VEST-AT de fecha 25 de junio de 2021.
- d) Cabe precisar que, respecto a las modificaciones al contrato, el artículo 160° del Reglamento establece que: "160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:
- Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. (Según consta en el Informe N° 012-2021-MPCH-GIGI/VEST-AT de fecha 25 de junio de 2021).
 - En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. (Posterior a la emisión del presente informe deberá ser trasladado al Inspector del Servicio, Ing. Jorge Luis Liza Chancafe para la emisión de opinión técnica respectiva).
 - La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. (Contando con los informes técnico-legal, opinión favorable por parte del Inspector corresponde se ordene a la Oficina de Abastecimiento la proyección de la adenda respectiva y su registro en el SEACE).

3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:

- Sobre las consideraciones sustentadas en el informe técnico: Informe N° 012-2021-MPCH-GIGI/VEST-AT de fecha 25 de junio de 2021, que advierte **procede la modificación al contrato del Servicio: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DE NUEVO OLMAL - VITUYA - SENGACHE; EMP. R29(CLICH) - CHILIKUIN, EMP. PE-08B (SANTA CRUZ) - PAMPA MORENO-CHILLAN; MOLINOPAMPA - ESPADILLA - SAN PEDRO DE TAULIA – ISHANGA; EMP. R12-SHILMAL-CHIJCHA; SANTA CRUZ DEL TINGO - COLMAL ALTO; CHICCHA - GALLO CUCHA; MOLINOPAMPA - JUANA LOMA; SANTA CRUZ - SHORA; PISCIGRANJA - MONTE ALEGRE; NUEVO OLMAL - PANA; EMP. PANA - LA BAQUERIA – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS -AMAZONAS" (PAQUETE 04);** siempre que, en cumplimiento de los presupuestos técnico – normativos, procedimientos y cumplimiento de la finalidad pública contemplados en el artículo 34°, los literales a), b) y c) del

numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

- Se sugiere trasladar al Inspector del Servicio: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DE NUEVO OLMAL - VITUYA - SENGACHE; EMP. R29(CLICH) - CHILIQUN, EMP. PE-08B (SANTA CRUZ) - PAMPA MORENO-CHILLAN; MOLINOPAMPA - ESPADILLA - SAN PEDRO DE TAULIA – ISHANGA; EMP. R12-SHILMAL-CHIJCHA; SANTA CRUZ DEL TINGO - COLMAL ALTO; CHICCHA - GALLO CUCHA; MOLINOPAMPA - JUANA LOMA; SANTA CRUZ - SHORA; PISCIGRANJA - MONTE ALEGRE; NUEVO OLMAL - PANA; EMP. PANA - LA BAQUERIA – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS" (PAQUETE 04). Para la emisión de opinión técnica respectiva, teniendo a consideración las recomendaciones contenidas en el punto II numeral 2.3 del Informe N° 018-2021-MPCH-GIGI/VEST-AT de fecha 14 de julio de 2021, emitido por el Ing. Víctor Eduardo Sánchez Torres.
- Contando con el informe técnico, informe legal y opinión favorable por parte del Inspector del Servicio, correspondería ordene a la Oficina de Abastecimiento la proyección de la adenda respectiva y su registro en el SEACE, al amparo del literal c) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento.

A Ud. para su atención y aprobación respectiva

Firmado Digitalmente por:
BAZÁN CAYETANO JULISA ELIZABET
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección
web:<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación:



20168007168e2021a2116944.001cdf_2117706

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 012 – 2021 – MPCH – GIGI/VEST - AT

Para : Ing. **GEINER ALVARADO LÓPEZ**
Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones

De : Ing. **VÍCTOR EDUARDO SÁNCHEZ TORRES**
Analista Técnico

Asunto : **INFORME TÉCNICO SEGÚN ARTÍCULO 160 DEL RLCE PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO POR RECTIFICACIÓN DE TRAMO NUEVO OLMAL - PANA – PAQUETE 04**

Referencia : (a) **PROVEÍDO – GIGI (25/06/2021)**
(b) **CARTA N° 037-2021-JLLCH/MPCH-I.S. [2117012]**
(c) **CARTA N° 007-2021-JLLCH/MPCH-I.O. [216144]**
(d) **CONTRATO N° 240-2020-MPCH/GM**
(e) **CONTRATO N° 262-2020-MPCH/GM**
(f) Servicio: "Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Caminos Vecinales de Nuevo Olmal - Vituya - Sengache; EMP. R29(Clich) - Chilibiquin, EMP. PE-08B (Santa Cruz) - Pampa Moreno-Chillan; Molinopampa - Espadilla - San Pedro de Taulia - Ishanga; EMP. R12-Shilmal-Chijcha; Santa Cruz del Tingo - Colmal Alto; Chiccha - Gallo Cucha; Molinopampa - Juana Loma; Santa Cruz - Shora; Piscigranja - Monte Alegre; Nuevo Olmal - Pana; EMP. Pana - La Baquería – provincia de Chachapoyas -Amazonas" -- (PAQUETE 04).

Lugar y fecha : **Chachapoyas, 25 de junio del 2021.**

RECEBIDO
25 JUN. 2021
GIGI/VEST - AT

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención a su proveído (a), mediante el cual solicita revisar e informar referente a las consultas realizadas por el contratista en el tramo: Nuevo Olmal – Pana – del servicio (f), el suscrito, luego de revisar y evaluar la documentación presentada, **INFORMA** lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante carta (c), con fecha de recepción 01/03/2021 en mesa de partes de la Entidad, el Inspector del servicio, Ing. Jorge Luis Liza Chancafe, comunica a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, entre otras cosas que, durante la visita de campo con las autoridades y funcionarios de la MPCH, conjuntamente con las autoridades locales de los distritos beneficiarios, se pudo **CONSTATAR** que, tal como lo indica el alcalde distrital de Sonche, el mantenimiento del tramo Cruce Pana – Pana, no beneficia a la mayoría de los vecinos del distrito de Sonche y no tiene conectividad con otras localidades. Por otro lado, el tramo Olmal – con dirección al anexo de cuelcho, beneficia a diferentes familias aledañas. El Inspector opina que el cambio de tramo sería necesario, dado la necesidad real de las localidades beneficiarias en el tramo Olmal – Pana y no en el tramo Empate Pana – Pana, salvo mejor parecer.
- 1.2. Mediante Asiento N° 221 de fecha 21/06/2021, el Residente del servicio, hace de conocimiento al Inspector entre otras cosas que, en el tramo Nuevo Olmal – Pana se ha identificado que desde el Km. 03+500 hacia la zona de Pana, producto de las lluvias, la plataforma se encuentra saturada e intransitable para la maquinaria; lo que impide realizar actividad alguna de mantenimiento. Recomendándose realizar la deducción de dicho tramo. Asimismo, se ve la necesidad de ejecutar mayores metrados en el tramo Nuevo Olmal, el cual pertenece a la misma ruta, con las mismas características del tramo a reducir; por lo señalado, se solicita a la inspección su verificación, para el trámite de dichas modificaciones y aprobación de los mayores metrados, señalando además que, con la incorporación de dicho tramo, se estaría cumpliendo con la finalidad del contrato, que es la transitabilidad de los caminos vecinales.
- 1.3. Mediante Asiento N° 222 de fecha 21/06/2021, el Inspector del servicio, comunica al Residente entre otras cosas que, durante días anteriores, ha verificado que la plataforma Nuevo Olmal – Pana, se encuentra deteriorada, saturada e intransitable, debido a las fuertes lluvias en la zona; y en virtud a lo descrito e indicado, se procede a hacer la consulta solicitada a la Entidad. El Inspector indica al Residente con respecto a la anotación anterior que, en virtud a lo descrito, se indica y se verifica la necesidad de rectificar el punto inicial Nuevo Olmal – Pana, con el fin de solucionar la intransitabilidad hacia este tramo, y así cumplir con la ejecución del servicio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIAPALA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Y GESTIÓN DE INVERSIONES

BOVEDO N° _____ FECHA _____

Clase a OGAL

Para Por informe correspondiente
se otorga conformidad con
el informe se ve N° 012-2021-MPCM-GIGI

Rest-AIT de fecha 25/06/2021.



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE INVERSIONES

-GIGI-

CHACHAPOYAS - AMAZONAS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

1.4. Mediante carta **(b)**, con fecha de recepción 01/03/2021 en mesa de partes de la Entidad, el Inspector del servicio, Ing. Jorge Luis Liza Chancafe, comunica a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, entre otras cosas que, durante la visita de campo con las autoridades y funcionarios de la MPCH, conjuntamente con las autoridades locales de los distritos beneficiarios, se pudo CONSTATAR que, tal como lo indica el alcalde distrital de Sonche, el mantenimiento del tramo Cruce Pana – Pana, no beneficia a la mayoría de los vecinos del distrito de Sonche y no tiene conectividad con otras localidades. Por otro lado, el tramo Olmal – con dirección a Cuelcho, beneficia a diferentes familias aledañas. El Inspector opina que la rectificación de tramo sería necesario, dado la necesidad real de las localidades beneficiarias en el tramo Olmal – Cuelcho y no en el tramo Empate Pana – Pana, salvo mejor parecer. Mediante carta **(f)**, con fecha de recepción 31 de mayo del 2021, en mesa de partes de la entidad, el suscrito INDICA a la GIGI, que se debe notificar en forma urgente al Inspector del Servicio **(I)**, Ing. Jorge Luis Liza Chancafe.

II. ANÁLISIS

2.1. Lo solicitado se configura como una nueva modificación al contrato **(d)**; por lo que el suscrito habiendo analizado la documentación mencionada en el ítem: I. ANTECEDENTES, es de la opinión que si es factible la rectificación de tramo y, por ende, la modificación al contrato, ya que dicha modificación es para alcanzar justamente la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En ese contexto, en mérito al Artículo 160. Modificaciones al contrato del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el presente informe formará parte del INFORME TÉCNICO LEGAL, que es uno de los tres requisitos que se tienen que cumplir para que se concrete la modificación.

2.2. A continuación, se sustentarán los siguientes tres puntos, para cumplir con el primer requisito:

- i) La necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.
 - ii) Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación.
 - iii) Que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
- i) Desde el simple hecho, de que el tramo considerado preliminarmente en el plan de trabajo, presenta inaccesibilidad se evidencia el error en el punto inicial del tramo del tramo, viéndose que es más beneficioso la ejecución considerando la rectificación del tramo, por lo que se puede concluir que existe la necesidad de realizar la presente modificación contractual; Además de ello, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Soche, Sr. Edinson Palmer Mas, en su informe N°004-2021-MDS/CH manifiesta lo siguiente:
- El cambio de trazo de la ejecución de Empate Pana – Pana, Olmal – dirección a Cuelcho beneficiará a más de 800 personas, permitirá poner a disposición de la población una eficiente infraestructura vial, el mismo que permitirá disminuir los costos operativos y de reparación de los vehículos, acceso inmediato a la educación y salud de sus pobladores con postas y hospitales de la provincia.
 - El tramo rectificado cuenta con mejores obras de drenaje alcantarillas totalmente renovadas y mantenidas por la municipalidad distrital de Soche.
 - El tramo actual considerado en el plan de trabajo no sería necesario la culminación porque no cuenta con beneficiarios por lo que no cumpliría los fine y objetivos del DS 070-2020.

ii) Los elementos esenciales del objeto de la contratación, son los componentes y/o metas del servicio de mantenimiento vial, los cuales no varían. Indicándose que la longitud del tramo, partidas y presupuesto se mantendrán según los TDR, del contrato origina.

iii) Los hechos que derivan en la modificación planteada, se han dado en el presente mes (junio del 2021); mientras que la presentación de ofertas, ha sido en el mes de julio del 2020; por lo que dichos hechos son posteriores a la presentación de ofertas del postor (luego contratista). Además, los hechos mencionados no son imputables ni a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, ni a la empresa contratista CONSORCIO CARRTERO CHACHAPOYAS ya que han sido generados por la Municipalidad Distrital de Soche y parte de la población de dicho distrito, encabezados por el Alcalde de dicha comuna; por lo que esos hechos son únicamente imputables a estos últimos.

2.3. El segundo requisito es contar con la opinión favorable del Inspector del Servicio, Ing. Jorge Luis Liza Chancafe, a la modificación planteada, ya que el contrato de ejecución de dicho servicio, está sujeto a la supervisión de un tercero; al margen que el término: Inspector, no es el convencional para estos casos, mencionándose que el inspector en las cartas de referencia **(b)**, **(c)**, indica que su persona al realizar la verificación conjunta con las autoridades y beneficiarios, concluye que es necesaria la rectificación del tramo.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 2.4.** Por último, como tercer requisito, está la suscripción de la adenda correspondiente y su respectivo registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. Esta adenda, lógicamente se suscribirá posteriormente y teniendo la conformidad del inspector del servicio.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1.** El suscrito OTORGA LA OPINIÓN FAVORABLE para realizar la MODIFICACIÓN AL CONTRATO descrita; esto es: APROBAR LA RECTIFICACION DEL TRAMO NUEVO OLMAL - PANA del servicio de la referencia (f), variando el punto de inicio y fin del tramo.
- 3.2.** Indicar que las condiciones contractuales respecto al monto contractual, no cambian, por lo que sería necesaria completar el informe legal y conformidad del inspector para la elaboración de la Adenda; esto, en cumplimiento estricto al ítem a) del numeral 160.1 del Artículo 160. Modificaciones al contrato.
- 3.3.** Luego de la emisión del informe técnico – legal, derivarlo al Inspector del Servicio, Ing. Jorge Luis Liza Chancafe, para que éste a su vez, remita a la Entidad, su CONFORMIDAD.
- 3.4.** Una vez que se cuente con la documentación mencionada en el ítem 3.2 y 3.3., SUSCRIBIR LA ADENDA correspondiente y REGISTRARLA en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

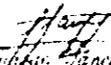
No teniendo otro punto a tratar, me despido de usted, reiterándole mi respeto y estima.

IV. RECOMENDACIÓN:

- 4.1.** REMITIR DE FORMA URGENTE, esta documentación al área de Asesoría Legal para el informe correspondiente y posterior al inspector del Servicio, Ing. Jorge Luis Liza Chancafe, para que se cumpla lo mencionado en el ítem 3.3 y 3.4.

No teniendo otro punto a tratar, me despido de usted, reiterándole mi respeto y estima.

Atentamente.


Víctor Manuel Sánchez Torres
INGENIERO CIVIL
Reg. C.I.P. 109142



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Chachapoyas, 25 de Junio del 2021.

CARTA N° 037-2021-JLLCH/MPCH-I.S.

Señores:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Jr. Ortiz Arrieta N.° 588 Chachapoyas - Amazonas
Presente. -

Atención:
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
Ing. GEINER ALVARADO LOPEZ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
25 JUN 2021
Rég. N° 2119012
Fmos 05
Fm 11.06

ASUNTO : HACE CONOCER CONSULTAS REALIZADAS POR EL CONTRATISTA EN TRAMO: NUEVO OLMAL - PANA - PAQUETE N° 04

REFERENCIA : a) COPIA DE ACUDERNO DE OCURRENCIA: ASIEN TO N° 221 DEL RESIDENTE DE SERVICIO.
b) COPIA DE ACUDERNO DE OCURRENCIA: ASIEN TO N° 222 DEL INSPECTOR DE SERVICIO
c) CARTA N° 007-2021-JLLCH/MPCH-I.O.
d) CONTRATO N° 262-2020-MPCH/GM: CONTRATACION DE SERVICIOS DE UN INSPECTOR PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DEL: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DE NUEVO OLMAL - VITUYA - SENGACHE; EMP. R29 (CLICH) - CHILIKUIN, EMP. PE-08B (SANTA CRUZ) - PAMPA MORENO-CHILLAN; MOLINOPAMPA - ESPADILLA -SAN PEDRO DE TAULIA - ISHANGA; EMP. R12 - SHILMAL - CHIJCHA; SANTA CRUZ DEL TINGO - COLMAL ALTO; CHICCHA - GALLO CUCHA; MOLINOPAMPA - JUANA LOMA; SANTA CRUZ-SHORA; PISCIGRANJA - MONTE ALEGRE; NUEVO OLMAL - PANA; EMP. PANA - LA BAQUERIA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS -AMAZONAS.

Es grato dirigirme a Ud. por intermedio de la presente para saludarle y a la vez, en calidad de Inspector de Servicio del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DE NUEVO OLMAL - VITUYA - SENGACHE; EMP. R29 (CLICH) -CHILIKUIN, EMP. PE-08B (SANTA CRUZ) - PAMPA MORENO-CHILLAN; MOLINOPAMPA - ESPADILLA -SAN PEDRO DE TAULIA - ISHANGA; EMP. R12 - SHILMAL - CHIJCHA; SANTA CRUZ DEL TINGO - COLMAL ALTO; CHICCHA - GALLO CUCHA; MOLINOPAMPA - JUANA LOMA; SANTA CRUZ-SHORA; PISCIGRANJA - MONTE ALEGRE; NUEVO OLMAL - PANA; EMP. PANA - LA BAQUERIA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS, y referente al Asiento N° 221 del Residente Servicio de la referencia a), en la cual recomienda realizar la deducción de dicho tramo y ver la necesidad de ejecutar mayores metrados en el Tramo: Nuevo Olmal - Pana la cual pertenece a la ruta; con las mismas características del tramo a reducir.

Al respecto, debo indicar que el suscrito procederá a realizar la Consulta a la Entidad para que pueda absolver lo solicitado por el Residente de Servicio, para que se tramite dichas modificaciones y aprobaciones de los mayores metrados solicitados por el Residente de Servicio.

El suscrito informa que mediante CARTA N° 007-2021-JLLCH/MPCH-I.O. realizo opinión que el cambio de tramo sería necesario dado la necesidad real de las localidades beneficiarias en el tramo en mención, salvo mejor parecer.

Dicha opinión del suscrito, se emite en función a los impactos sociales positivos que se generarían, mas no se ha evaluado los aspectos legales, dado que es un contrato de servicio firmado entre la Entidad Contratante y la Empresa Contratista Consorcio Carretero Chachapoyas, generando modificaciones contractuales, para lo cual deberá ser evaluada por Asesoría legal y las oficinas que correspondan.

Agradeciendo la atención a la presente me suscribo de Uds.; expresándole las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente

JORGE LUIS LIZA CHANCAFE
INSPECTOR DE SERVICIO
CIP: 80299

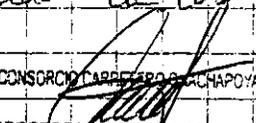
Adjunto: 5 folios
Cc.
Archivo



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento N° 221 del residente del servicio fecha: 21/06/2021

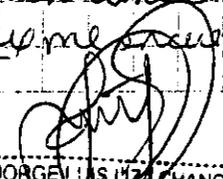
- Se hace de conocimiento, que mi persona se encuentra aislado debido a que con fecha 19/06/2021 me realice la prueba COVID-19 la cual salio positiva, por lo señalado estoy realizando trabajos virtuales.
- De la misma forma en el tramo Nuevo Ojmal - PANA se ha identificado que desde el km 3+500 hacia la zona de Pana, producto de las lluvias la plataforma se encuentra saturada e intancitable para la maquinaria, lo que impide realizar actividad alguna de mantenimiento.
- Recomendándose realizar la deducción de dicho tramo, por lo cual en atención al artículo 193 del RLCE, se solicita a la inspección su absolución de la procedencia respecto a lo planteado.
- Asimismo se ve la necesidad de ejecutar mayores metros en el tramo Nuevo Ojmal la cual pertenece a la misma teta, con las mismas características del tramo a reducir; por lo señalado se solicita la inspección su verificación para el tramite de dichas modificaciones y aprobaciones de los mayores metros, señalando a demás que con la incorporación de dicho tramo se estaria cumpliendo con la finalidad del contrato, que es la trancitabilidad de los Caminos Vecinales.

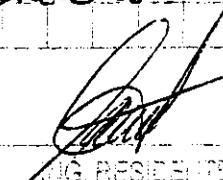

 CONSORCIO CARRETERO DE CHAPOAYAS
 Ing. Carlos A. Paiva Cruz
 CIP 76018
 RESIDENTE DE SERVICIO

Asiento N° 222 Del Inspector fecha: 21/06/2021

El Suscrito hace de conocimiento mediante este asiento que me encuentro aislado por motivos de COVID-19, y a la vez comunico que me encuentro realizando labores en forma virtual y mediante

— D Continuo


 JORGE LUIS LIZA CHANCAFE
 DIRECTOR DE SERVICIO
 CIP: 80299


 ING. RESIDENTE



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

CARGO

Chachapoyas, 01 de Marzo del 2021.

CARTA N° 007-2021-JLLCH/MPCH-I.O.

Señores:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Jr. Ortiz Arrieta N.° 588 Chachapoyas - Amazonas

Presente. -

Atención:

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Ing. GARDEL GRANDEZ VELA

01 MAR 2021
216144
23
9.14

ASUNTO : CAMBIO DE TRAMOS SOLICITADOS POR ALCALDE DISTRITAL DE SONCHE

REFERENCIA : a) CARTA N° 000087-2021-MPCH/GIGI [215492.003].
b) CONTRATO N° 262-2020-MPCH/GM: CONTRATACION DE SERVICIOS DE UN INSPECTOR PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DEL: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DE NUEVO OLMAL - VITUYA - SENGACHE; EMP. R29 (CLICH) -CHILIQVIN, EMP. PE-08B (SANTA CRUZ) - PAMPA MORENO-CHILLAN; MOLINOPAMPA - ESPADILLA -SAN PEDRO DE TAULIA - ISHANGA; EMP. R12 - SHILMAL - CHIJCHA; SANTA CRUZ DEL TINGO - COLMAL ALTO; CHICCHA - GALLO CUCHA; MOLINOPAMPA - JUANA LOMA; SANTA CRUZ-SHORA; PISCIGRANJA - MONTE ALEGRE; NUEVO OLMAL - PANA; EMP. PANA - LA BAQUERIA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS -AMAZONAS.

Tengo a bien dirigirme a Ud. para hacerles extensivo mi cordial saludo. Al mismo tiempo, respecto al documento de la referencia a), en la cual me hacen llegar la documentación concerniente al cambio de tramos a la ejecución del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES DE NUEVO OLMAL - VITUYA - SENGACHE; EMP. R29 (CLICH) -CHILIQVIN, EMP. PE-08B (SANTA CRUZ) - PAMPA MORENO-CHILLAN; MOLINOPAMPA - ESPADILLA -SAN PEDRO DE TAULIA - ISHANGA; EMP. R12 - SHILMAL - CHIJCHA; SANTA CRUZ DEL TINGO - COLMAL ALTO; CHICCHA - GALLO CUCHA; MOLINOPAMPA - JUANA LOMA; SANTA CRUZ-SHORA; PISCIGRANJA - MONTE ALEGRE; NUEVO OLMAL - PANA; EMP. PANA - LA BAQUERIA - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS -AMAZONAS.**

En tal sentido, el suscrito ha procedido a evaluar dicha solicitud, así como también habiendo realizado la visita de campo en los tramos involucrados, procedo a indicar lo siguiente:

Mediante Informe N° 004-2021-MDS-ADS/CH, de fecha 12/02/2021, el alcalde distrital de Sonche, solicita al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, el CAMBIO DE TRAMO DE MANTENIMIENTO DE LA VIA EMPATE PANA - PANA POR NUEVO OLMAL - CUELCHO, sustentando en sus conclusiones y recomendaciones lo que a la letra dice:

- *El cambio de trazo de ejecución de Empate Pana - Pana, Olmal - Cuelcho beneficiará a más de 800 personas, permitirá poner a disposición de la población una eficiente infraestructura vial, el mismo que permitirá disminuir los costos operativos y de reparación de los vehículos, bajos precios en la canasta familiar, acceso inmediato a la educación y salud de sus pobladores con postas y hospitales de la Provincia.*
- *El tramo Nuevo Olmal Cuelcho cuenta con alcantarillas totalmente renovadas y mantenidas por la municipalidad distrital de Sonche y Chilibiquin.*
- *No sería necesario continuar con el mantenimiento del tramo Cruce Pana- pana porque no beneficiaría a los vecinos del distrito y no cumpliría los fines y objetivos del DS 070-2020 y no tiene conectividad con anexos y distritos.*

Así mismo, el suscrito, durante la visita de campo con las autoridades y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, conjuntamente con las autoridades locales de los distritos beneficiarios, se pudo constatar que, tal como lo indica el alcalde distrital de Sonche, el mantenimiento del tramo Cruce Pana - Pana no beneficia a la mayoría de los vecinos del distrito de Sonche y no tiene conectividad con otras localidades. Por otro lado, el tramo Olmal - Cuelcho, beneficia a diferentes familias aledañas, no pudiendo demostrarse la cantidad de 800 personas mencionadas en la solicitud del alcalde distrital de Sonche.

El suscrito, luego de la revisión de la solicitud y la verificación en campo, opina que el cambio de tramo sería necesario dado la necesidad real de las localidades beneficiarias en el tramo Olmal - Cuelcho y no en el tramo Empate Pana - Pana, salvo mejor parecer.

JOSE LUIS CHANCAFE
INSPECTOR DE SERVICIO
C.I.P. 30299



Dicha opinión del suscrito, se emite en función a los impactos sociales positivos que se generarían, mas no se ha evaluado los aspectos legales, dado que es un contrato de servicio firmado entre la Entidad Contratante y la Empresa Contratista Consorcio Carretero Chachapoyas, generando modificaciones contractuales, para lo cual deberá ser evaluada por Asesoría legal y las oficinas que correspondan.

Cabe mencionar que, la Entidad, además deberá corroborar la identificación del Código de Ruta del Tramo Olmal – Cuelcho, en caso se apruebe la solicitud de cambio.

Agradeciendo la atención a la presente me suscribo de Uds.; expresándole las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,


JORGE LUIS LIZACHANCAFE
INSPECTOR DE SERVICIO
C.I.P. 20299

Adjuntos: 23 folios
Cc.
Archivo